Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 de Junio 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.164

El ilustrísimo señor Director general de Administración con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guerrero y otros contribuyentes de Guadalcázar contra un arbitrio impuesto por el Ayuntamiento sobre la propiedad rústica, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlos, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletin Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Córdoba 7 de Junio de 1916.—El Gobernador, *Agustin de la Serna*.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.162

El artículo 59 del Reglamento vigente de la contribución industrial dispone textualmente «que las autoridades de cualquier clase que por razón de su ministerio hayan de nombrar para los cargos de tasadores, peritos, administradores y demás análogos, á personas cuyas industrias ó profesiones estén comprendidas en las tarifas, se abstendrán, bajo su responsabilidad, de verificarlo en favor de aquellos que antes no acrediten, con el oportuno recibo, que están inscriptos en la matrícula y se hallan al corriente en el pago de la cuota que por contribución industrial les corresponde»; y teniendo noticias esta Delegación de Hacienda de que en algunos casos se ha prescindido, para el nombramiento de individuos de las indicadas profesiones, de los requisitos exigidos por el preinserto precepto reglamentario en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes legalmente autorizados para el ejercicio de tales industrias, se recuerda á las autoridades de cualquier clase el deber en que se hallan de cumplir lo estatuido respecto del particular y las responsabilidades en que, de no hacerlo, incurrirán, á tenor de lo prevenido en el número 6.° del artículo 172 del Reglamento, á cuyo efecto serán atendidas por esta Delegación las reclamaciones que sobre el particular se formulen.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Córdoba 6 de Junio de 1916 —El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.148

Número del expediente 7.400

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan José García, en nombre de don Enrique Nasi, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias de la mina denominada «Teresita», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje denominado Dehesa del Sello, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la concesión minera Colón número 6995 y desde él se medirán 700 metros al N, 28.°-18' O; otros 700 metros al E. 28°-18' S; 140 metros; y en sentido opuesto al O. 28°-18' N, 60 metros, con cuyos cuatro ejes referidos al Norte verdadero, queda determinado el rectángulo de las 28 pertenencias que solicito, las que ocuparán gran parte del terreno concedido á las minas Gran Capitán, número 6996 y Colón ya citado, las que hoy se hallan caducadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1916.—El Iniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Fomento

Núm. 2.086

Dirección general de Obras Públicas

CIRCULACION DE AUTOMÓVILES

Vista la consulta elevada por el Gobierno Civil de Barcelona respecto á si los coches llamados side-car deben ser inscritos en el Registro de automóviles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo informado por el Consejo del ramo, ha tenido á bien declarar que estando comprendidas las motocicletas, con ó sin el aditamento de side-car, en la definición que para coche automóvil fija el art. 2.° del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, deben aquéllas quedar sometidas á todas las disposiciones de dicho Reglamento.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 1.° Junio 1916).

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que á continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Núm. 2.165

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
7392	La Alemana	Dehesa del Consejo	Fuente Obejuna	D. Bernabé Pérez	Por falta de carta de pago	31 Mayo 1916
7393	2.ª Hullera de antracita	Idem de los Jatillos	Espiel	» Agustín Ruiz	Idem	Idem
7399	San Juan	Idem de la Onza	Montoro	» Manuel López	Idem	Idem
7367	Lolita	Loma de Jilillos	Idem	» Rafael Salcedo	Por renuncia	6 Junio 1916
7330	Pilar	Majada-honda	Baena	» Juan Morales	Por no haber presentado papel de reintegro correspondiente á derechos de Título y pertenencias demarcadas con declaración de franco y registrable el terreno demarcado.	7 idem idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.
Córdoba 7 de Junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral
DE ENCINAS REALES

Núm. 2.242

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 28 del actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 de la ley Electoral, han sido designados Adjuntos propietarios y suplentes para constituir las Mesas electorales de este término, en la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, convocada para el día 18 de Junio próximo, en unión de los respectivos Presidentes, los electores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos propietarios, don Antonio Mármol Ruiz y don Francisco Moreno González.

Adjuntos suplentes, don Pedro López Lara y don José Jiménez Ramírez.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos propietarios, don Francisco Prieto Moreno y don Cristóbal Ramírez Arjona.

Adjuntos suplentes, don José Luque Cabrera y don Bartolomé Hurtado Piqueras.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, como está prevenido, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente de la municipal de esta villa, en Encinas Reales á 31 de Mayo de 1916.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Juan González.

DE LUCENA

Núm. 2.243

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que por dicha Junta en sesión celebrada el día veintiocho de Mayo último, han sido designados Adjuntos y suplentes para las Mesas electorales en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Lucena, los señores electores que á continuación se detallan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, Maillo Rivet Francisco Paula y Moreno Olivares Manuel.

Suplentes, Escudero Galiano Alejandro y Luque Rodríguez Carlos.

Sección segunda

Adjuntos, Ruiz García Francisco y Martos Montes Nicolás.

Suplentes, López López Francisco y López Dominguez José.

Sección tercera

Adjuntos, Maillo Jurado José y Manjón Cabeza Cabeza Francisco.

Suplentes, Flores Cobacho Francisco y Algar Sánchez Juan.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, Muñoz Ocaña Manuel y Muñoz Jiménez Antonio.

Suplentes, Campanero Vázquez Manuel y Jiménez Sabán Joaquín.

Sección segunda

Adjuntos, Moreno Gómez Miguel y Moldero Bergillos Cristóbal.

Suplentes, López Arroyo Antonio y Blancas Medina Pedro.

Sección tercera

Adjuntos, Molero Peña José y Molero Orellana Rafael.

Suplentes, Castillo Ortega Gregorio y Lozano Ruiz Isidoro.

Sección cuarta

Adjuntos, Pérez Molero José y Pino Chacón Francisco.

Suplentes, García Rueda Antonio y Lopez Repullo Felipe.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, Rodriguez Jurado Juan y Valle León Manuel.

Suplentes, González Torres Joaquín y López Onieva Francisco.

Sección segunda

Adjuntos, Pérez Algar Joaquín y Moreno González Antonio Jesús.

Suplentes, Lopez Cobacho Manuel y Lopez Ahumada Roldán José.

Sección tercera

Adjuntos, Roldán Aragón Francisco y Muñoz Cárdenas Pedro.

Suplentes, Labella Caballero Salvador y Hidalgo Repullo Francisco.

Sección cuarta

Adjuntos, Nieto García Juan Antonio y Varo Fuentes Juan.

Suplentes. Galvez Torres Francisco y Diez Garay Emilio.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, Onieva Sánchez José y Moral Sánchez Fernando.

Suplentes, Luna Fernández Gregorio y Luna Hidalgo Juan de la Cruz.

Sección segunda

Adjuntos, Molero Bueno Pedro y Medina Luque Francisco Antonio.

Suplentes, Burgos Díaz Cristóbal y Luque Pérez José.

Sección tercera

Adjuntos, Manjón Cabeza Lara Antonio y Montes Díaz Ignacio.

Suplentes, Gomez Delgado Antonio y Luque Sánchez Luis.

Distrito quinto.—Sección primera

Adjuntos, Martos Serrano Juan y Morillo Hidlago José.

Suplentes, Lavela Carmona José María y Lopez Parra Francisco.

Sección segunda

Adjuntos, Ramirez Muñoz Francisco y Parejo Servián Cristóbal.

Suplentes, Luque Repullo Félix y Herrera Maillo Diego.

Y para que conste y se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á 2 de Junio de 1916.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: J. García.

DE PALENCIANA

Núm. 2.244

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales para las próximas elecciones parciales de Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, que tendrán lugar el día 18 del mes actual, aparece hecha la siguiente designación:

Distrito primero.—Sección única

Propietarios, don Luis Velasco Velasco y don Felipe Luque Guerrero.

Suplentes, don José Moreno Cortes y don Julián Soriano Aragón.

Distrito segundo. - Sección única

Propietarios, don Francisco García Lechuga y don Pedro Soriano Velasco.

Suplentes, don Enrique Velasco Velasco y don José Antonio Linares Guerrero.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Palenciana á 1.º de Junio de 1916.—Cristóbal García.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Dominguez.

DE MONTURQUE

Núm. 2.245

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Diputado a Cortes que han de verificarse el día 18 de Junio actual, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, los señores Presidentes y Adjun-

Ministerio de Cultura 2024

tos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito único.—Sección única

Presidente, don Joaquín Hornero Alarcón.

Adjuntos, don Francisco Luna Montemayor y don José Polonio Díaz.

Suplentes

Presidente, don Rafael Rueda Lara.

Adjuntos, don Joaquín Aguilar Lara y Antonio Urbano Cazorla.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á 3 de Junio de 1916.—El Secretario, Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Julián Saravia.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2.111

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1917, así como la relación de los contribuyentes que han solicitado alteración en el registro fiscal por el concepto de rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 del corriente, con el fin que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 5 de Junio de 1916.—Angel Vergara.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.113

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base al reparto para el año próximo de 1917, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio inmediato, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Fuente Palmera á 31 Mayo de 1916.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

TORRECAMPO

Núm. 2.114

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formdo por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución respectiva á dicha riqueza en el año próximo venidero de 1917, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean conducentes.

Torrecampo á 31 de Mayo de 1916.—José Campos.

PUENTE GENIL

Núm. 2.133

Don José E. Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el apéndice al padrón de Edificios y Solares de este término municipal, he acordado que dicho apéndice se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores de copia ó aritméticos.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Puente Genil á 5 de Junio de 1916.—El Alcalde, José E. Delgado.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

PEÑARROYA

Núm. 2.135

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana del presente año, que ha de servir de base para el repartimiento de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado por las personas que á bien tenga y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Peñarroya 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.134

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del corriente año y que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Dió principio leyéndose el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para los pagos que han de hacerse en el mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos verificados en Abril presentada por la Contaduría, acordándose fijarla al público para su conocimiento.

Se nombró una comisión especial compuesta de don Francisco Cano, don Fernando Sepúlveda, don Juan Blanco, don Valentin Moreno y don Antonio Celestino Rico, para que visiten en nombre del Ayuntamiento al Concejal don Angel Díaz que se halla enfermo hace algún tiempo, lo cual lamenta la Corporación.

Fué examinada y se aprobó la cuenta de gastos é ingresos que rinde el Administrador de consumos, resultando una existencia efectiva de 4 765 48 pesetas.

Se acordó que la comisión de Beneficencia informe la cuenta de específicos facilitados por el farmacéutico don Juan M. Pedraza, para los enfermos del Hospital y una solicitud de Bernardo García que pide se le conceda un socorro para ir á los baños de Fuencaliente.

Que la comisión de policía urbana y rural emita también informe sobre la solicitud de José Miguel Blanco Vioque que pide se le conceda por el precio que se ajuste un pedazo de terreno á la terminación de la calle Castillejos, para hacer una habitación.

Quedó la Corporación enterada de la relación que presenta el contador de fondos y comprende los ingresos y gastos del actual presupuesto que no se han hecho efectivos en la fecha de su respectivo vencimiento indicando el deber que hay de realizarlos para no incurrir en responsabilidades.

Se acordó abonar á José Coca García 16 pesetas, por compostura de azadas y espiochas para el Cementerio municipal y 28'75 pesetas por iguales composturas de herramientas para obras del paseo de la estación.

También se acordó que estando en muy mal estado la calzada próxima al Santuario de la Virgen de Luna se encargue al Inspector de Obras públicas que presente presupuesto ó nota de las obras que sean precisas para arreglarlo y de su costo.

Que solicitando las religiosas del Hospital que se les ceda gratuitamente y sin adquirir la propiedad un pedazo de terreno en el Calvario, lindando con dicho Hospital, para dedicarlo á escuela donde reciban gratis instrucción los niños que quieran asistir se señale el sitio por la comisión de policía urbana y rural y se anuncie este acuerdo al público para que en término de diez días, puedan presentarse reclamaciones.

Se acordó conceder un socorro de una peseta diaria, á dos quintos que están en observación en Córdoba, los cuales son pobres y no pueden mantenerse con los cincuenta céntimos que les dan en la capital y que su importe se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Leida una solicitud presentada por don Francisco García Pedraza y don Argimiro Martos Pedraza, en la que manifiestan que se haya en construcción la casa número 6, de la calle Pérez, de la que han derruido el piso alto y parte del bajo, por lo que solicitan se obligue á su dueño á sujetarse á la alineación ya demarcada anteriormente y á la que se sujetaron la casa de la esquina y la del número 10, cuyas obras se hacen con el deliberado propósito de consolidar la obra para burlarse de las leyes y además denunciando como ruinosa dicha obra y la casa número 8, y leídos también los informes emitidos también por la comisión de Policía urbana y rural, á virtud de acuerdo tomado en la sesión anterior sobre el mismo asunto y sobre otro igual referente á la casa número 13 de la calle del Cerro, se discutió ampliamente sobre el particular, acordándose que inmediatamente reconozca la comisión y el Inspector de obras, ambas casas y éste tase su valor aproximado para que conocida su cuantía pueda resolverse y que dada la urgencia del caso se celebre sesión extraordinaria mañana á las diez, para resolver lo procedente dándose por citados los señores concurrentes y que además informe dicho señor Inspector acerca del estado ruinoso de las casas denunciadas por los señores García y Martos.

Sesión extraordinaria del día 8

Se acordó en ella previa detenida discusión y en votación nominal por nueve votos contra cuatro que se lleve á cabo la alineación de las casas calle Pérez número 6 y Cerro número 13, propias de don Francisco Ayllón y don José Toril respectivamente á quienes se notificará este acuerdo, así como el reclamante don Francisco García Pedraza y se desestimó la denuncia hecha por este respecto al estado de ruina de las casas números 6 y 8 de la calle Pérez, por no estarlo así según expresa el Inspector de obras que las ha reconocido.

Igualmente se acordó por unanimidad que se notifique á los dueños de las casas números 1 y 17 de la calle Canalejas y al de la número 11 de la calle Pérez, para que arreglen las rasantes de su acerado que lo han alterado á reedificarlas.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Conceder á Alejandro López Plazuelo y á Rafael Serrano Campos un socorro de diez pesetas á cada uno, para lactancia de niños que no pueden criar sus consortes por hallarse enfermas y que guarden turno para su inclusión en la nómina de los mensuales.

Que la comisión de Policía urbana y rural pase á demarcar la línea á que deba sujetarse la nueva construcción que se proyecta en la casa número 30 de la calle Real, propia de doña María Josefa Ayllón, según lo solicita el maestro albañil Francisco Higuera.

Conceder á don Antonio Luna Capitán, empleado de la Secretaría, una licencia de veinte días, según lo ha solicitado.

Que la comisión de Beneficencia compruebe con las recetas la factura de medicamentos servidos por orden del Juzgado y para la Beneficencia por el farmacéutico don Matías Moreno.

Enterada la Corporación de la nota presentada por el Inspector de Obras públicas, referente al costo que calcula ocasionaría el arreglo de la calzada que da acceso al Santuario de la Virgen de Luna y asciende á 305 pesetas, se acordó que solo se haga la reparación de la calzada del modo menos costoso y que se deje para cuando el Ayuntamiento cuente con más fondos el arreglo del tejado y de las puertas de la casa llamada de los hermanos.

Que se abonen á Juan Viveros 38 pesetas, por dos carros de leña que ha facilitado para la casa Ayuntamiento.

Se leyó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8, acordándos ratificar los acuerdos en ella tomados, haciendo constar el Concejal don Francisco Cano que votó por la alineación y expropiación de las dos casas que el acuerdo comprende creyendo que no podría hacerse por ahora y que por tanto retiraba su voto.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Leida una solicitud de don Rafael Sánchez Calventos, en la que manifiesta que

Ministerio de Cultura 2024

el Ayuntamiento carece de competencia para obligarle á derribar una pared que ha construido en terreno que pertenece á vía pública y suplicando se ordene la suspensión del acuerdo que en tal sentido se tomó en sesión de 30 de Abril último. El Ayuntamiento, visto los antecedentes necesarios y previa discusión acordó por unanimidad desestimar la solicitud referida por considerarla improcedente y como al parecer demuestra en su escrito que el terreno donde ha construido la pared pudiera pertenecerle se le notifique para que en término de cinco días, presente el documento que acredite dicha propiedad y de no hacerlo ni derribar en este nuevo plazo la pared, se ordenará su derribo por cuenta de dicho señor el cual puede interponer contra estos acuerdos recorsos de alzada y reservándole todos los derechos que pueda tener para apropiarse definitivamente del terreno indicado.

Se desestimó la solicitud de varios empleados de la Administración de consumos que piden se les aumente el sueldo que tienen por que á causa del elevado precio de los comestibles no pueden alimentar á sus familias.

Por indicación del Ayuntamiento de Lemona, se acordó elevar un escrito á S. M. el Rey (q. D. g), haciendo constar los sentimientos de gratitud y admiración de todos por la obra humanitaria que está realizando para aminorar los horrores de la guerra actual y otro escrito al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, solicitando del Gobierno se le conceda al Monarca la gran Cruz de Beneficencia.

Se acordó conceder á Cayetano Gomez Cortés que lo ha solicitado un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de Fuencaliente.

Que informe la comisión de Beneficencia la solicitud de Francisco León García, que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño que no puede criar su esposa.

Desestimar la solicitud de Miguel Blanco Vioque, que pide se le conceda un pedazo de terreno en la vía pública para edificar.

Se aprobó la línea demarcada por la comisión de Policía urbana y rural para la reedificación de la casa calle Real número 30 propia de doña María Josefa Ayllón de cuya alineación resulta que ha de tomar tres metros veinte centimetros de la via púb ica.

Se acordó que se arregle el piso de los salones de la escuela segunda de niños y primera de niñas cuyos gastos se valúan en 48 pesetas la primera y 43'50 pesetas la segunda, haciéndose las obras por administración.

Desestimar la solicitud de Antonio Tamaral Sanchez, que pide autorización para extraer tierras en la calle de Pelayo y que se manifieste á José Escamilla que no puede atenderse la petición que hace de que se le venda terreno en la terminación de la calle Castillejos.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia los escritos presentados por los farmacéuticos don Juan M. Pedraza y don Pedro Luis Cámara, que manifiestan que en vista de la gran subida del precio de los medicamentos, no pueden seguir cumpliendo el contrato que aceptaron para el suministro de medicinas á las familias pobres.

Que no excedan de 100 pesetas los gastos que según costumbre se invierten en la comida que se hace en la casa próxima al Santuario de la Virgen de Luna, el día 12 del próximo Junio, que se trae á esta población la Imágen.

Pósitos

Se acordó informar favorablemente una instancia de don Pedro Grande García, que pide se le conceda la prórroga de un año para pagar el préstamo de 500 pesetas que recibió del Pósito el día 5 de Junio de 1915, cuya solicitud se remitirá para sus efectos al excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos, por conducto de la Sección provincial.

Sesión ordinaria del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Jnan Coleto Romero, por sólo un mes, un socorro de 10 pesetas para atender á la lactancia de un niño que no puede criar su esposa por hallarse enferma.

Que se manifieste al Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil, que puede mandar hacer el blanqueo de la casa Cuartel como en años anteriores, puesto que según se estipula en el contrato de arrendamiento ha de pagarlo la Corporación municipal, pero que las demás obras ó reparos que necesite el edificio son de cuenta de su dueño y que el importe del blanqueo se pague con cargo del capítulo de imprevistos.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud de don Antonio Ruano Borrego, pidiendo que se le abonen 60 pesetas por estancia de dos caballos de la parada de Sementales durante 30 días, en una cuadra de una casa de su propiedad.

Quedó enterada la Corporación de un escrito presentado por don José Toril Higuera, en el que manifiesta su disconformidad con la tasación hecha por el perito del Ayuntamiento, de su casa calle del Cerro número 13, que trata de expropiársele y presentando una hoja de aprecio hecha por el perito que él ha nombrado, en la que se valora la casa en 9.000 pesetas, y se acordó que se siga el procedimiento empezado para la expropiación.

Visto un oficio del señor Gobernador civil, fecha 22 del actual, transcribiendo una Real erden que ordena que se dé cuenta al Ministerio de la Guerra de los empleos del guarda del Cementerio, Inspector de Obras públicas y encaagado del Telófono que no están provistos en legal forma y que han sido denunciados por el licenciado del Ejército Bartolomé Moreno León, se acordó que por el señor Alcalde se mande la correspondiente relación, cumpliendo cuanto en dicha Real orden se manda.

Leida una solicitud de Rafael Sanchez Calventos, manifestando que no está conforme con los acuerdos tomados por la Corporación en 30 de Abril y 21 de Mayo actual, referentes á que derribe la pared que ha construido en el camino de Villanueva á Pozoblanco, recurre en alzada ante el señor Gobernador civil, y pide que se remitan los documentos, y así se acordó por unanimidad, debiendo emitir la Alcaldía el debido informe basado en los datos que se han tenido presentes para tomar dichos acuerdos.

Villanueva de Córdoba 2 de Junio de 1916.—El Secreiario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, 5 de Junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Rodriguez Silva.

Edicto

Núm. 2.155

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del Arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que con fecha cinco del actual se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia:—«Resultando de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos por el Arbitrio sobre carnes en el extarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer y los no concertados en el año actual, los declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los dendores en Córdoba á seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Salvador Muñoz.—El Recaudador, Joaquín Vega.

Yeguada Militar

Núm. 2.149

Anuncio

El día 19 del actual y en virtud de propuesta aprobada por el Excmo. señor Director General de Cría Caballar y Remonta, serán vendidos de desecho en pública subasta, dos potros de tres años, de este Establecimiento.

El acto se verificará á las once de la mañaña del expresado día en la puerta del Cuartel de la Trinidad, que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta Plaza.

Córdoba 5 de Junio de 1916.—El Oficial Pagador, Angel Noville.—V.º B.º: El primer Jefe, Sáez de Haro.

EDICTO

Núm. 2.156

Don Juan Casado Requena, Agente ejecutivo nombrado por el arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia:- No habiendo satisfecho don Juan Caballero Molina su descubierto por el arbitrio de carruajes de lujo correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual en los plazos de cobranza señalados en el Boletin Oficial y periódicos locales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, queda incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre su descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Instrucción de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisface el principal y recargos referido, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en Córdoba.—El Agente.—Visto bueno: El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.123

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes á Diego Vacas Notario, vecino de esta ciudad, las cuales se suponen hurtadas la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Mayo anterior, estando á prado en el sitio nombrado Situero, pago de Casillas de Velasco, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordadó en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Una rucha parda, de dos años, de mediana alzada, y con un lunar blanco junto al casco de la mano derecha; y

Una mula de tres años, alzada 1'62, castaña clara, raza española, bragada, roma y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V, número 10 en el muslo izquierdo.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.137

SANTACRUZ QUESADA, *José María* y Lopez Gallego Luis, domiciliados últimamente en Villanueva del Duque; comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser oidos en causa por desobediencia, falsedad y malversación de caudales, instruida por este mismo Juzgado, con el número veintinueve del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Pozoblanco cinco de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024